



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **474**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Aleixer de Jesús Ospina Ospina
Demandante (s) : Luz Diria Ospina Ospina
Demandante (s) : María Edilia Ospina Díaz
Demandado (s) : María Dulfay Arenas de López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00490-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Fenecido en término de cinco (5) días concedido en providencia del 12 de enero del cursante después de la notificación que hiciera el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante a la señora María Dulfary Arenas de López, sin que medie escrito o acto de comparecencia de aquella ante esta oficina judicial, informando respecto de la designación de nuevo apoderado que continuará ejerciendo su representación; se procederá de conformidad con el Inc. 2 del artículo 160 del Código General del Proceso, con la reanudación del proceso.

Por lo que atendiendo la etapa procesal en la que se encuentra el presente proceso, y hallándose entonces el proceso pendiente de realizar la audiencia consagrada en el CGP, art. 392 convocada mediante providencia No. 101 de fecha 21 de enero de 2020¹, en la cual se aplicarán las actividades establecidas en los artículos 372 y 373 de la misma obra, dejando constancia que la inspección judicial deberá practicarse antes y se hará por parte de este despacho en virtud a lo resuelto por el superior; se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia referida en líneas precedentes. Ahora bien, respecto a los demás ordenamientos, inclusive el decreto de las pruebas, quedará tal y como se dispuso en la providencia acabada de mentar.

Advirtiéndose desde ahora que realizado el control de legalidad establecido en el art. 132, no se evidencia irregularidad alguna que invalide lo actuado hasta el momento.

Basar en lo anterior, se,

Dispone:

Primero: Reanudar el trámite dentro del presente asunto, por las razones *ut supra*.

Segundo: Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día **jueves 24 de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 10:30 horas de la mañana**, en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, B/ Popular de esta municipalidad.

Tercero:

1.3.1.3. Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la inspección judicial al predio objeto de pleito dentro de este asunto el cual se encuentra ubicado en la Calle 11 No. 10-652 Cata lote No. 5 Barrio El Lázaro de Toro Valle, la cual se llevará a cabo el día **martes 8 de marzo de 2022, a las 10:30 horas de la mañana**, a fin de verificar la posesión ejercida por la

¹ Véase folio 75



demandada, e identificar el predio materia de este asunto, sin ser necesaria la intervención de perito.

Cuarto: Dejar incólume los demás ordenamientos inclusive el decreto de las pruebas, tal y como se dispuso en providencia No. **101** del 21 de enero de 2020.

Quinto: Se le advierte a las partes y a sus apoderados, que preferiblemente deben acudir personalmente a esta audiencia, en caso de no ser posible, remitirán el correo electrónico al cual se les enviará el link respectivo; no obstante, quienes sí deben concurrir de manera personal, son las personas para quienes se les decretó la prueba testimonial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

076938c9c585b8dd678a9990b07c8b5d6b06221b1f3a8f97a1d723c5a2635535

Documento generado en 24/02/2022 05:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>